



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD CUAJIMALPA, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIDAD, DR. ARTURO ROJO DOMINGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DR. OSCAR JORGE COMAS RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO "LA UAM-C", Y POR LA OTRA LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAM-C", a través de su representante:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2° de su Ley Orgánica, es:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales, corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus Unidades: Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco.

4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Lema Labadie, quien tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Cuajimalpa, Dr. Arturo Rojo Domínguez, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 104,514, libro 2,864 de fecha 22 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo Martínez Urquidi.

6. Que su domicilio legal se ubica en la calle Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia ex- Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.

7. Que su domicilio, para efectos del presente convenio, es: Avenida Constituyentes, Número 1054, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, México, Distrito Federal.

II. DE "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica.

2. Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial de acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVII y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4. Que la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 5 fracción XXVII Y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

5. Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

III. DE LAS PARTES:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.
2. Que expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio en consecuencia manifiestan su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes para coordinar esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica y técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos relacionados con las materias ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en las respectivas instituciones.
2. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
3. Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.

Cuando se determine proyectos o adiciones específicas de elaboración de material documental o audiovisual "LA UAM-C" y "LA PAOT" de común acuerdo determinarán los recursos que aportarán cada uno; recursos humanos, uso de



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

equipo de movilización y adquisición de bienes y equipos u otros a los que haya lugar.

Los convenios específicos y los contratos de prestación de servicios profesionales, de edición y coedición, referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados. Asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los instrumentos derivados, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos de las partes.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos, educativos y de promoción social y cultural.

QUINTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Las partes designan para integrar el grupo permanente de trabajo:

- a) Por parte de "LA UAM-C", al Dr. Salomón González Arellano.
- b) Por parte de "LA PAOT", a la Lic. Ma. del Carmen Rodríguez, Titular de la Coordinación Técnica y de Sistemas.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Las funciones y atribuciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

2. Presentar un informe escrito al final o cuando sea el caso por etapas sobre cada instrumento derivado donde se señalen los resultados logrados así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tienen sobre patentes, modelos de utilidad y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia las partes se conjuntamente se responsabilizarán ante terceros, que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente instrumento o de sus instrumentos derivados deberá contar previamente con la dictaminación y aprobación del comité editorial de la división correspondiente de "LA UAM-C".

NOVENA. TRASPARENCIA.

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores académicas o administrativas,



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su firma.



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA OCTAVA JURISDICCION.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente designaran un arbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgidas. En caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios correspondientes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de julio de 2009.

**POR "LA UAM-C"
EL RECTOR DE UNIDAD**

[Handwritten marks on the left margin]

[Handwritten signature of Dr. Arturo Rojo Domínguez]

DR. ARTURO ROJO DOMINGUEZ

**POR "LA PAOT
LA PROCURADORA**

[Handwritten signature of Mtra. Diana Lucero Ponce Nava Treviño]

**MTRA. DIANA LUCERO PONCE
NAVA TREVIÑO.**

[Handwritten marks on the right margin]



SECRETARIO DE UNIDAD

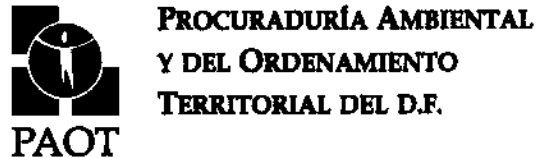

**DR. OSCAR JORGE COMAS
RODRÍGUEZ**

**DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES**


**DR. MARIO EUGENIO
JOSÉ CASANUEVA LÓPEZ**

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. LUCIA CASTILLO FERNÁNDEZ
ABOGADA DELEGADA**



**COORDINADORA TÉCNICA Y DE
SISTEMAS**


**LIC. MARÍA DEL CARMEN
RODRIGUÉZ JUÁREZ**

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. VERÓNICA MELO GARCÍA
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y RECEPCIÓN DE
DENUNCIAS**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinar esfuerzos para el desarrollo de diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica y técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos relacionados con las materias ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, celebran por una parte, la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa "La Uam-C", representada por su Rector, el Dr. Arturo Rojo Domínguez y por la otra, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, representada por su Titular la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño.